

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

17 EXPEDIENTE 270500W PROPOSICIÓN VOX, MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1 Sres./as. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída la proposición política, presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde VOX Sagunto proponemos la modificación de la Ordenanza Reguladora de la retirada de vehículos de la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto en lo que se refiere al artículo 6.2 de la misma, entre otros, mediante la presente moción. El mencionado artículo, hace referencia a la retirada de vehículos por razones de urgencia, procesiones, pruebas deportivas, actos falleros, limpieza de la vía, reparaciones viarias, poda de árboles y un largo etcétera.

Una ordenanza con una vigencia de alrededor de veinte años (25/07/2002), que no ha sido actualizada pese a los evidentes cambios que ha tenido el parque automovilístico en nuestra población y que ha causado tantas molestias, incordios y perjuicios económicos a los ciudadanos de Sagunto, y a la vez, carente de sentido común y objetividad en su artículo 6.

En el mencionado artículo, apartado dos, dice que cuando las placas móviles hayan sido colocadas con una antelación mínima de 48 horas del evento, el día del acto en cuestión, los vehículos que allí permanezcan serán retirados por la grúa municipal con la obligación del pago de las tasas correspondientes, que actualmente son 60 € de la denuncia, más 112 € del servicio de la grúa.

Es decir, en esencia que si el propietario en dicho plazo no advierte la existencia de la placa se ve abocado a un gasto de 172 €. Un hecho carente de sentido común, ya que no existe ninguna ordenanza municipal que obligue la movilidad de los vehículos en un plazo determinado y que obligue al propietario a revisar periódicamente el estado de su vehículo.

En muchísimas ocasiones ha ocurrido, que el propietario de un turismo, lo ha estacionado correctamente y con posterioridad han colocado unas placas móviles y el conductor no ha tenido conocimiento, sea por no utilizarlo, o se ha ausentado del municipio por varios días y cuando ha llegado para utilizarlo se ha encontrado con la desagradable sorpresa que su vehículo no estaba donde lo dejó. Añadir a las evidentes molestias el importe económico de más de 170 €, más los días de depósito a razón de 14 euros diarios.

Cuando lo más justo sería modificar la ordenanza para que aquellos vehículos que ya se encontraran correctamente estacionados en el momento de colocar las placas móviles, fueran trasladados a lugar cercano sin coste alguno para el propietario.

Por todo ello, el Grupo Político Municipal de VOX, traslada la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La modificación del artículo 6 de la Ordenanza Municipal de retirada de vehículos de la vía pública, quedando de la siguiente manera:



ACUERDO 17 PLENO ORDINARIO 26-09-19 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1274128 - 03/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FjogvnO6/JHlpO3JH6j
IHIZPuq3Pk+3UGxIQ
cNyP5y4=

Código seguro de verificación: PAQ4P9-4UW9WGA6

Pág. 1 de 3

6.1- Cuando sea necesario trasladar uno o varios vehículos por diversos motivos (limpieza de la vía pública, reparaciones viarias, poda de árboles, desfiles, procesiones, pruebas deportivas o cualesquiera otros), sin que se haya podido señalizar la vía con placas portátiles de estacionamiento prohibido con una antelación mínima de 48 horas al acto que motiva su colocación se intentará localizar a su propietario para que lo retire en los términos previstos en lo Ordenanza Fiscal correspondiente. En el supuesto de que no pueda localizarse al conductor, el vehículo se trasladará al lugar más cercano posible a aquél donde se hallaba estacionado; la tasa correspondiente será abonada por el solicitante del servicio.

6.2- La señalización previa quedara establecida con un mínimo de 48 horas de antelación, mediante la colocación de placas móviles de estacionamiento prohibido, figurando en el interior de las placas la leyenda expresando el motivo de la prohibición, así como los días y horarios que comprende la misma.

6.3- Las placas se colocarán en la calzada o en la acera junto al bordillo, acotando la zona de prohibición y de tal manera que sean visibles según el sentido de la circulación de la vía. Siempre que sea posible se reforzara mediante carteles informativos, con la leyenda anterior descrita, sujetos a señalización vertical, arboles, mobiliario urbano...

6.4- En el momento de colocación, se tomará por la empresa o responsable de señalización o en su defecto por la Policía Local, un listado de matrículas donde figurara los vehículos que se encuentran estacionados en el lugar afectado por las placas móviles, dando cuenta de dicho listado a la Central de Policía Local.

En el caso que la colocación sea realizada por particulares, en el mismo día la empresa o responsable de señalización o en su defecto la Policía Local, serán los encargados de realizar el listado de matrículas donde figurara los vehículos que se encuentran estacionados en el lugar afectado por las placas móviles, dando cuenta de dicho listado a la Central de Policía Local.

En el supuesto que no haya ningún vehículo que se encuentre estacionado en el lugar afectado por las placas móviles, se indicara de todas formas a la Central de Policía Local.

6.5- Antes del comienzo del acto por el cual se haya establecido dicha limitación, se procederá por parte de los Agentes mediante la utilización del servicio de grúa, a la retirada de todos los vehículos que existan dentro de la zona de influencia de las placas que establecen la limitación, procediendo a desplazar aquellos vehículos que se encuentren en los listados antes mencionados a un lugar que establecerá el mando del servicio no generando gasto alguno para sus propietarios. Los vehículos que sean retirados y no se encuentren en los listados confeccionados al efecto, dado que han llegado con posterioridad a la instalación de las placas de prohibición, teniendo que ver las mismas, por tanto, serán retirados por la grúa al depósito municipal, corriendo sus propietarios o conductores con los gastos generados.

En el caso de que no exista informe de matrículas de la zona afectada por placas móviles serán desplazados, sin coste alguno para el propietario, todos los vehículos que estén en dicha zona. Al desconocer si en el momento de colocación de las placas móviles estaban en dicho lugar ya estacionados.

6.6- Asimismo procederá la retirada del vehículo al depósito municipal cuando el vehículo haya sido estacionado con posterioridad a la prohibición de estacionamiento, aunque la señalización no estuviera colocada con 48 horas de antelación. Corriendo sus propietarios o conductores con los gastos generados.

SEGUNDO: La actualización legislativa de aquellos artículos del texto de la Ordenanza Municipal que han quedado modificados por cuerpos legislativos posteriores a su aprobación.

Tras las correspondientes intervenciones de los Grupos Políticos Municipales, por parte del Ponente presenta una autoenmienda, en el sentido de modificar la parte dispositiva de proposición que queda de la siguiente manera:

“ PRIMERO: Iniciar los trámites para la modificación de la Ordenanza Municipal de Retirada de Vehículos de la vía pública y en especial el artículo 6 referida a la retirada de vehículos de la vía pública con o sin señalización previa.

SEGUNDO: La modificación, en su caso, alcanzará a aquellos preceptos del texto que han sido modificados por legislación posterior a la fecha de su aprobación.



Sometida a votación la proposición debidamente autoenmendada, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2 Sres./as. Antonino y Sáez- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición presentada debidamente enmendada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACUERDO 17 PLENO ORDINARIO 26-09-19 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1274128 - 03/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FjogvnO6/JHlpO3JH6j
IHIZPuq3Pk+3UGxlQ
cNyP5y4=

Código seguro de verificación: PAQ4P9-4UW9WGA6

Pág. 3 de 3